

Introducción

*E*n los últimos años los historiadores del crimen, la justicia y el castigo se han acercado al pasado desde múltiples enfoques, han abarcado una amplia variedad de temas y han recurrido a diversos tipos de fuentes.

Esta amplitud puede explicarse como resultado de cambios operados tanto en la disciplina de la historia como en la disciplina del derecho. Hace tres décadas, la Escuela de los Annales y, en general, la historiografía francesa, abrieron el camino a los estudios de historia social, de las mentalidades, de la vida cotidiana (que se sumaron a estudios más tradicionales, propios de la historia política e intelectual). Los historiadores comenzaron a interesarse por personajes que, por años, habían quedado fuera de su atención. Así, grupos populares, trabajadores, mujeres y niños, compartieron escena con gobernantes, líderes políticos, militares, científicos, intelectuales y hombres de empresa. Los estudios históricos también dieron cabida a individuos que vivieron al margen de lo normal, lo saludable, lo ideal, lo tolerado, lo aceptado o lo permitido, como locos, vagos, prostitutas o criminales. Destacan en este campo los estudios del filósofo e historiador francés Michel Foucault, igualmente interesado en las instituciones que fueron creadas para "normalizarlos" o controlarlos, desde asilos hasta manicomios y prisiones.

También se dio un cambio en la forma de estudiar al derecho. Los trabajos enfocados en leyes y teorías se vieron acompañados por estudios comprometidos con la

cultura jurídica, la sociología del derecho, las prácticas judiciales, la formación y la actuación de Jueces y abogados, por dar algunos ejemplos. Lo mismo puede decirse de los estudios de la historia jurídica. Autores como Paolo Grossi, Antonio Manuel Hespanha o Maurizio Fioravanti, defendieron la necesidad de quitarse los anteojos del presente al estudiar el pasado, de no juzgar los tiempos lejanos con valores actuales y de abandonar todo afán de legitimación de instituciones contemporáneas al explicar su origen pues, como acertadamente sostienen, sólo así resulta posible entender la lógica, riqueza y complejidad de universos jurídicos de antaño.

En suma, a las tendencias prevaecientes (crónicas de crímenes tristemente célebres, exposición de teorías y debates, génesis legislativas de las instituciones de su momento), se sumaron nuevos enfoques (estudios socioculturales del crimen, análisis legales vinculados al contexto social y cultural de su época, impartición de justicia, duelo, vida cotidiana y crónicas de los tribunales, actores, visiones y de imaginarios sobre el encierro).

La riqueza de temas y enfoques trajo consigo una multiplicación de fuentes. Obras, debates y leyes no bastaban para responder a las nuevas preguntas de investigación, por lo que los historiadores debieron buscar en prensa, alegatos, literatura, revistas, fotografías y, lo más importante, en archivos judiciales y otros acervos documentales. Archivos poco explorados por los historiadores —como los policiales o judiciales— están recibiendo cada día más investigadores y, actualmente, se han organizado y cuentan con herramientas para la consulta y facilidades para la reproducción de materiales. En el caso de los archivos judiciales, el mejor ejemplo es el acervo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los que resguardan las Casas de la Cultura Jurídica en los Estados, aunque lo mismo puede decirse del Fondo del Tribunal Superior de Justicia en el Archivo General de la Nación.

El propósito del primer capítulo de Crimen y justicia en la historia de México. Nuevas miradas es, justamente, mostrar las posibilidades que estos archivos ofrecen a los historiadores, y no sólo a los estudiosos interesados en la historia de la justicia

—incluso del derecho o de las instituciones— sino, en general, a los estudiosos de la historia social y cultural. ¿Cómo conocer a individuos que, siendo analfabetos, no dejaron documentos escritos? ¿Cómo acceder a emociones, actos y gestos cotidianos que, en el mejor de los casos, se adivinarían a partir de cartas o diarios, que raramente superaban los límites de la intimidad y que de nuevo, sólo escribía un cierto grupo de la población? Como muestra Susana Sosenski, los expedientes policiales y los procesos judiciales ofrecen una solución, de hecho, son una rica veta para el estudio de actores que no dejan otro testimonio o para acciones que, por la irrelevancia atribuida a lo cotidiano, no quedaron registradas en otro tipo de fuente.

"No me quieres por mí sino por mi trabajo". Estas palabras, que hace más de 100 años un niño dijo a su madre, le sirvieron a la autora para estudiar la experiencia de este infante y de muchos otros. Tras mostrar la riqueza de los archivos judiciales y adelantar algunas consideraciones que deben tenerse al utilizar este tipo de material, la autora examina la historia del archivo del Tribunal de Menores y aporta ejemplos de los temas que permite explorar, como las relaciones familiares, el maltrato infantil o el uso que los niños hacían de su tiempo libre.

Si en este primer capítulo se estudia la riqueza de los archivos judiciales, el resto de los capítulos la ponen en evidencia, pues son resultado de una exhaustiva revisión y un esmerado análisis de diversos acervos documentales o fuentes de la época. Por ello, Crimen y justicia en la historia de México. Nuevas miradas da cuenta de la amplitud de fuentes que actualmente utilizan los historiadores interesados en la historia del crimen (crimen entendido en su sentido amplio, tanto delitos como faltas menores), la justicia y el castigo. La obra también puede servir como ejemplo de la riqueza de enfoques, metodologías, temas y personajes.

En la primera sección, "Leyes y normas", se incluyen trabajos que se ocupan esencialmente de leyes, políticas o instituciones destinadas al control de trasgresores o grupos marginales: criminales y bandidos, prostitutas, vagos y mal-entretenidos, comerciantes ambulantes, farsantes o mendigos.

Los tres primeros analizan el siglo XIX y, por tanto, al menos a nivel constitucional, se encuentran con una legislación comprometida con el modelo liberal, que encarga al Estado la tarea de proteger libertades y derechos individuales y de sancionar a los individuos que atentan contra ellos pero, a la vez, fija límites a la capacidad de castigar y otorga derechos a los inculpados y a los condenados. Esta doble función aparece, de forma clara, en todas las Constituciones iberoamericanas y las mexicanas, como lo muestra Mónica Beltrán Gaos, no fueron una excepción. La autora examina las garantías enlistadas en las Constituciones o los documentos constitucionales expedidos durante el primer medio siglo de vida independiente, desde 1814 (con la propuesta de Apatzingán) hasta 1857 (con la Constitución que estuvo vigente hasta 1917). En su trabajo queda clara la temprana y continua preocupación de los Constituyentes mexicanos por los derechos procesales, tendencia que recogieron y acentuaron tanto Venustiano Carranza como los diputados reunidos en Querétaro.

Hablamos del nivel constitucional, pues si bien los códigos políticos reflejaban los principios esenciales del modelo liberal y republicano (incluyendo las Constituciones centralistas), hasta bien entrado el siglo XIX los legisladores mexicanos dejaron muchos aspectos sin cubrir, y las lagunas seguían rigiéndose con los cuerpos hispanos. La justicia penal debía observar las garantías procesales incluidas en las Constituciones, pero en lo restante se aplicaban las normas contenidas en cuerpos como la Novísima Recopilación o las Siete Partidas.

En esta etapa —en que convivieron leyes mexicanas e hispanas y, por ende, ideas propias del modelo liberal y del mundo jurídico de antiguo régimen—, se sitúan los trabajos de Miguel Isais Contreras y Yanceli Verján Vásquez. Ambos muestran la supervivencia de leyes y prácticas propias de la etapa virreinal durante las primeras décadas de vida independiente. Yanceli Verján encuentra esta continuidad en la severidad de las leyes contra los bandidos, que estuvo presente incluso después de la codificación, cuando las normas hispanas habían quedado sin vigencia. Por su parte, Miguel Isais observa una continuidad en la amplitud que se concedía al concepto

de vagancia, que en la práctica era un amplio saco donde cabían diversas acciones o personajes, desde los verdaderos vagos hasta artesanos desempleados temporalmente, curanderos o tinterillos, o comerciantes de caminos.

Los dos autores señalan, por tanto, que ni la Independencia ni la codificación terminaron con prácticas, conceptos, preocupaciones o valores propios del periodo colonial. Además, señalan similitudes entre las soluciones legales adoptadas por diversos Estados y regiones del país. Por último, permiten observar la continuidad existente entre las medidas que para el control de los criminales y los vagos tomaron las diversas facciones en el poder, centralistas y federalistas, conservadores y liberales.

Pero, a la vez, ambos capítulos permiten conocer rupturas y novedades. Yanceli Verján, marca algunas diferencias entre las primeras y las últimas décadas del siglo XIX. Por ejemplo, para el segundo segmento, una creciente crítica a la pena de muerte y una disminución de las sentencias a la máxima pena; o bien, acorde con la creciente importancia que tomaba el ferrocarril, un menor acento en la persecución del bandidaje y uno mayor en el castigo del delito de asalto y daño a las vías férreas. Por su parte, Miguel Isais encuentra que, a partir de la guerra contra Estados Unidos, los vagos dejaron de ser reclutados en el Ejército pues quedó clara la necesidad de contar con soldados capacitados.

Por tanto, los dos capítulos permiten conocer rupturas y permanencias, vaivenes y ajustes, retos y problemas que caracterizaron a las leyes y prácticas de control vigentes en un siglo pleno de cambios políticos y económicos. Y permiten, con ello, ampliar el conocimiento en la formación del Estado y de sus instituciones, proceso que había sido estudiado, básicamente, desde la óptica de la historia política.

El siguiente capítulo, "La moralización de los indigentes. Normas y prácticas asistenciales a finales del siglo XIX", inicia prácticamente en el momento en que los otros trabajos concluyen: la etapa de consolidación del régimen porfirista y el momento en que los anhelos de modernización y orden social cobraron fuerza, pues se

beneficiaron con el progreso económico y el saneamiento de la hacienda pública. Su autora, María Dolores Lorenzo, comparte un punto de partida con el trabajo de Miguel Isais: en discursos de funcionarios y juristas, la vagancia y la miseria se presentaban como causales de la criminalidad. Al menos así sucedía en el caso de cierto grupo de mendigos, pues se marcaba una división entre los individuos que, en condiciones de trabajar se dedicaban a mendigar, y quienes estaban incapacitados y se consideraban como merecedores de ayuda. Los primeros eran vistos como vagos y criminales en potencia, y se pensaba que debían ser "corregidos por la fuerza"; mientras que a los segundos se les ofrecía un "auxilio benevolente" en instituciones como el Hospicio de Pobres y la Escuela Industrial de Huérfanos. Según plantea la autora, la pugna por el trato decoroso y humanitario de los pobres supuso también un cambio en el perfil de los hombres y las mujeres que recibieron los recursos del auxilio público y, finalmente, un mayor control de las instituciones de asistencia y de sus empleados.

Los dos siguientes trabajos se ubican en la década de movimiento armado o después de ella, pero nuevamente muestran que el cambio político no terminó con las continuidades presentes en las políticas de control social o en las ideas sobre la trasgresión y la enfermedad.

Mario Barbosa estudia los mecanismos utilizados para controlar las enfermedades que asolaron a la capital del país en los años de la lucha armada. El anhelo por lograr un aumento de la población y, por tanto, el esfuerzo por controlar las enfermedades y abatir los índices de mortalidad, no era nuevo, de hecho, data de la época de la Ilustración. Gracias a los esfuerzos estatales y privados, así como al progreso económico, los avances de la higiene y la medicina, y una mayor disposición de alimentos, para fines del siglo XIX el número de mexicanos había aumentado de forma sorprendente. Sin embargo, durante la Revolución, como resultado de la violencia, la miseria y el desabasto, las enfermedades volvieron a ganar fuerza y, en pocos años, la Ciudad de México vio morir a un elevado número de ciudadanos. El Estado intervino en la lucha contra la enfermedad de forma más drástica que nunca; tanto

que, como señala el autor, resulta posible hablar de una "dictadura sanitaria". Se adoptaron y se aplicaron, no sin resistencia por parte de la población, medidas como el baño forzoso, la desinfección y el rapado de pelo, la inspección de viviendas o el aislamiento de los enfermos. Las medidas se enfocaron en grupos específicos de la población, vistos como especialmente susceptibles a la enfermedad, como los indígenas y, en general, los pobres. Concluye Barbosa que posición socio-económico y salud se vinculaban y la enfermedad o la supuesta propensión a la enfermedad se convirtieron en uno más de los elementos de distinción social.

El mismo tema—los grupos considerados como merecedores de control y las medidas que se aplicaron—es tratado también por Rodrigo Meneses. Al igual que María Dolores Lorenzo se ocupa de los mendigos, pero trata también a otros dos grupos: prostitutas y vendedores ambulantes. Además, le interesa ubicar las zonas urbanas en que se centraron los esfuerzos gubernamentales: en consideración a su importancia real y simbólica, las calles centrales de la Ciudad de México. En otras palabras, las autoridades pusieron mucho empeño en ordenar y limpiar el centro de la capital, para ello se expidieron diversas leyes y reglamentos. Meneses las examina pero, al igual que Lorenzo y Barbosa, va más allá del orden contemplado por las leyes y se interesa por su ejecución, ocupándose de la actuación de autoridades administrativas y judiciales y, lo más interesante, de los individuos sujetos a control. Afirma que no siempre las sentencias judiciales apoyaban la reglamentación gubernamental, como ejemplo, los procesos que involucraban a comerciantes, quienes se resistían a ser expulsados de las calles principales y quienes, muchas veces, recibieron la protección de los Jueces. Por tanto, no presenta a un Estado en abstracto, sino que estudia a diversos representantes del ámbito gubernamental y al hacerlo encuentra diferentes posturas, mostrando diversas miradas, concepciones, preocupaciones y prioridades dentro del grupo en el poder.

La segunda sección de la obra, "Rupturas y crímenes", agrupa los trabajos que estudian a un criminal o a un grupo de trasgresores, o bien, a un delito o a una acción considerada como criminal. En esta sección convergen tres ejes de análisis: el relato

del crimen, las visiones en torno al delito, y la respuesta de las autoridades, incluyendo las resoluciones de los Jueces. Sin embargo, mientras que algunos autores examinan los tres aspectos (Ivette Orijel, Martha Santillán y Fabiola Bailón), otros se centran en el crimen y la justicia (Saydi Núñez) y otros analizan detalladamente visiones o concepciones (Odette Rojas y Andrés Ríos).

Ivette Orijel se ocupa de una manifestación ocurrida en 1892 en contra de la reelección de Porfirio Díaz, por tanto, de un delito de sedición. Reconstruye la génesis del movimiento y presenta diferentes relatos aparecidos en prensa e impresos sueltos. Le preocupa, también, analizar la reacción de las autoridades administrativas y judiciales. Se acerca al tema desde una perspectiva más común en los trabajos históricos: la reacción de Porfirio Díaz ante las oposiciones políticas y los descontentos sociales. Al igual que otros estudios sobre el Porfiriato, da cuenta de la utilización de un doble camino, la represión y la negociación. Además, Orijel contempla un asunto menos estudiado: el papel de los Jueces en el control de la oposición social. Lamentablemente no cuenta con el expediente del juicio seguido a los líderes de la revuelta, pero tiene pistas interesantes. En la prensa se dijo que los cabecillas serían juzgados con una ley decretada en 1856 y que contemplaba para la sedición un castigo más severo que el que señalaba el Código Penal, expedido en 1871. De creer en lo dicho por los periódicos, se estaría aplicando una ley no vigente, pues la ley de 1856 habría quedado sin vigor al expedirse el código. Como muestra la autora, el sólo hecho de que la posibilidad se haya comentado, dice mucho de los temores de la comunidad o de las formas de manipulación y negociación del descontento social. El hecho de que finalmente se haya aplicado el código (como al parecer sucedió), también revela aspectos importantes del sistema político, como es el respeto a la legalidad, al menos, el respeto a las formas y los procedimientos.

Por su parte, Saydi Núñez estudia a un célebre bandido de la década de 1920, Isaac Mendicoa, mejor conocido como el "Tigre del Pedregal" y, a partir del caso, analiza los cambios que la Revolución trajo en la legislación, la organización de tribunales y las prácticas judiciales. El "Tigre del Pedregal" fue condenado a más de veinte

años de prisión por homicidio y robo con violencia pero, gracias a un indulto, su condena se redujo y tras haber pasado ocho años en la cárcel fue liberado en 1933. Meses más tarde cometió un nuevo homicidio y confesó su culpa. Cuando iba camino a una diligencia que se celebraría en el lugar del crimen se le aplicó la "ley fuga" (los gendarmes le dispararon pues, según aseguraron, el detenido intentó escapar del auto en que se le conducía). Entre el primer juicio de Mendicoa y el momento en que cometió el nuevo homicidio el Código de 1871 había perdido su vigencia y se había expedido un nuevo cuerpo, el de 1929, que suprimió la pena capital. La abolición de la pena de muerte obedeció a varias razones: la humanización del castigo, los límites a la capacidad del Estado para sancionar a los criminales o el cuestionamiento sobre la efectividad de la pena de muerte; la abolición también otorgaba un nuevo voto de confianza a la prisión y a la capacidad de regeneración o reinserción social de los delincuentes. Sin embargo, sostiene Núñez, trayectorias como la de Mendicoa ponían en tela de juicio la eficacia de la prisión y la capacidad de cambio en los criminales. Quizá por ello, un sector de la prensa y la opinión pública no condenó enérgicamente la aplicación de la ley fuga, la muerte de Mendicoa parecía, incluso, justificarse.

En el siguiente capítulo, Martha Santillán estudia dos casos de aborto ocurridos durante la década de 1940. De nueva cuenta, el análisis de la prensa resulta sumamente interesante. Según concluye, el aborto se veía como otro más de los resultados de la modernización de la mujer y su incorporación al mundo profesional y laboral, un síntoma que revelaba la pérdida del instinto maternal, de la abnegación femenina y del interés por la familia. El asunto preocupaba mucho. De ahí que las mujeres que abortaban o que practicaban abortos fueron doblemente condenadas por la sociedad: condenadas por el delito cometido y condenadas porque rompían con lo que se esperaba de las mujeres, con su rol de madres, con sus instintos maternales. En cambio, los médicos que auxiliaban a las mujeres que deseaban interrumpir su embarazo no recibían reproches ni eran tachados con fuertes calificativos, ellos sólo eran condenados por violar la ley. Sostiene Santillán que, los Jueces, sin embargo, no mostraron la misma indulgencia hacia los médicos ni la misma saña

hacia las comadronas. En el proceso se ajustaron a lo marcado por la ley. Dado que las pruebas eran más claras en el caso del médico, el galeno fue sentenciado a dos años de cárcel y el cese del ejercicio de su profesión por cuatro años, en cambio, por no existir pruebas, la comadrona Felicitas sólo fue condenada por el delito de inhumación clandestina.

Por último, Fabiola Bailón analiza el célebre caso de "Las Poquianchis" o de las hermanas González Valenzuela, contextualizándolas en el momento en que la prostitución dejó de reglamentarse y se prohibió. Durante veinte años, las hermanas habían regenteado varios prostíbulos y recurrido a prácticas ilícitas, desde la compra de licencias hasta la trata de mujeres, que eran obligadas a prostituirse. Como lo muestra Bailón, cuando el comercio sexual organizado se prohibió, los burdeles empezaron a funcionar clandestinamente y, como resultado, el ilegalismo aumentó. Encerradas en una casa, las prostitutas carecían de alimentos, las enfermedades se propagaban rápidamente y el clima se fue haciendo cada día más violento. Muchas de ellas perdieron la vida, sin que sus muertes se reportaran. "Las Poquianchis" fueron procesadas por homicidio, secuestro, violación y amenazas. La autora analizó sus expedientes judiciales, tanto el de primera instancia como el juicio de amparo. Además, estudió diferentes visiones del caso y, lo más interesante, buscó diferentes lenguajes: el periodístico en la revista *Alarma* y en un trabajo de Elisa Robledo, el literario en la novela de Jorge Ibarguengoitia, y el cinematográfico en la película de Felipe Cazals. El resultado del análisis es muy interesante, la autora encontró que las miradas de la sociedad se dividieron: mientras que algunos presentaban a las prostitutas como víctimas de "Las Poquianchis", otros presentaban a "Las Poquianchis" como víctimas de la ley, ya que en el proceso no se tomó en cuenta la impunidad y la corrupción de las autoridades. Las sentencias judiciales resultan más cercanas a la primera corriente, dos de las hermanas fueron condenadas a 40 años de prisión y otra a 27 años.

Los trabajos anteriores muestran, entonces, la divergencia de miradas y opiniones en torno a criminales y delitos. Al análisis de estas concepciones se dedican los dos

últimos trabajos de esta sección. Odette Rojas Sosa examina los diversos relatos en torno al homicidio de Joaquín Dongo, sus familiares y empleados domésticos, ocurridos en el año de 1789. Al igual que Fabiola Bailón su capítulo se nutre de fuentes varias: la literatura, la crónica judicial y la narrativa histórica. Además, examina textos publicados a lo largo de un siglo, entre 1835 y 1944: entre ellos, un relato de Carlos María Bustamante, una crónica de Manuel Payno y una novela de José Tomás de Cuéllar. Busca las opiniones de los autores respecto a los criminales, el proceso judicial y el castigo, no sólo en la época del crimen de Dongo sino también en la época en que los autores escribieron sus crónicas, es decir, compara la visión que los autores tenían del sistema judicial virreinal y del sistema judicial de los siglos XIX y XX. Todos criticaron a la justicia del pasado, esencialmente, condenaron la lentitud de los procesos; algunos también manifestaron su desacuerdo frente a la aplicación de la pena capital. Cabe resaltar una aportación muy interesante: la autora utiliza crónicas del pasado no sólo para conocer el crimen relatado, también la visión sobre dos órdenes jurídicos, el del pasado y el del momento en que los textos se escribieron.

Lo mismo puede decirse del último trabajo de esta sección. Andrés Ríos Molina examina la visión del médico psiquiatra Edmundo Buentello en el caso de José Ortiz Muñoz, alias "El Sapo", un soldado nacido en Durango quien sostuvo haber cometido 135 asesinatos. En los expedientes siquiátricos no sólo busca conocer el caso concreto, pues no sólo contienen detalles de la condición mental del paciente, también le permiten conocer la mirada subjetiva del médico y dan cuenta de los conocimientos médicos en su momento y, en general, el contexto cultural de la época. Sostiene que en los últimos años de la década de 1930 se dio un cambio en la siquiatria, los siquiátricos no sólo se preocuparon por la condición individual y orgánica del paciente, también consideraron su ambiente social. Adoptaron, entonces, la noción de prevención o higiene mental, pues creyeron que para prevenir las enfermedades mentales era necesario preocuparse por las condiciones sociales y culturales (y emplear las herramientas que aportaban campos como la sociología y la filosofía). El dictamen de Buentello refleja esta nueva tendencia. El célebre

siquiatra explicó los actos de "El Sapo" como resultado de la violencia imperante en la comunidad y como una muestra más del problema del "pistolerismo" (la existencia de asesinos a sueldo). Así, al analizar a un paciente, los médicos analizaban a la sociedad en su conjunto. En este análisis Buentello llegó lejos: no sólo quiso entender los factores sociales que propiciaban la criminalidad sino también entender la función que los criminales cumplían dentro de la comunidad. Se trata sin duda de un peritaje psiquiátrico original para su época, como original resulta también el acercamiento de Andrés Ríos.

En la última sección del volumen, "Controles y castigos", se incluyen tres estudios sobre instituciones penales. En el primero, Lisette Rivera Reynaldos estudia las cárceles femeninas en Morelia y Querétaro durante el Porfiriato. En un trabajo amplio en temas e ideas, también se ocupa de la criminalidad femenina y, al igual que Martha Santillán, muestra el peso que la concepción de género tenía en la mirada de las delincuentes y en la forma en que la sociedad y los Jueces las juzgaban. En el caso de las delincuentes, la condena judicial iba unida a una condena moral. Además, la delincuencia femenina —vista como manifestación de la emancipación de la mujer, de la ruptura de valores y del fin de los roles tradicionales, con las amenazas que ello suponía a la familia y a la sociedad— preocupaba más que la criminalidad masculina. A pesar de ello, sostiene la autora, las cárceles para varones concentraban los esfuerzos y presupuestos públicos, mientras que los departamentos o las cárceles para mujeres enfrentaban una mayor precariedad.

En el texto escrito por Lisette Rivera Reynaldos, al igual que en los dos trabajos que le siguen, se muestra la distancia entre las ideas sobre la cárcel y la realidad de las cárceles. El modelo carcelario supone la posibilidad de regeneración del reo gracias al aislamiento y la posibilidad de reflexión y, sobre todo, gracias a la educación y el trabajo. Sin embargo, en la práctica, las cárceles no cumplían con esta misión y, en ellas, se vivían circunstancias muy diferentes a las imaginadas. De ahí las constantes reformas y los nuevos establecimientos.

En un trabajo de largo aliento, Graciela Flores explica la diferencia entre los conceptos de cárcel y penitenciaría, que no son sinónimos. Cárcel puede ser simplemente el sitio en que el procesado espera el resultado de su juicio, penitenciaría el sitio en que cumple la condena al tiempo que se regenera. Belem era una cárcel, Lecumberri ofrecía las ventajas y las promesas de una moderna penitenciaría. Sin embargo, con los años la Penitenciaría empezó a padecer los mismos problemas que el antiguo convento de Belem, convertido en prisión sin haber pasado por una remodelación arquitectónica: los presos vivían hacinados, las condiciones higiénicas eran lamentables, proliferaban el alcohol y las drogas, la violencia no sólo era propia de los reos sino también de los celadores, los talleres y las escuelas apenas funcionaban. De ahí la clausura del Palacio Negro y la creación de los reclusorios.

Y de ahí, incluso años antes, el experimento de las colonias penitenciarias, estudiado por Diego Pulido. En el último capítulo de la sección, el autor examina la historia de las Islas Marías, creadas en 1908 y que originalmente pretendían recibir a delincuentes menores pero reincidentes, pues se creía que sólo un cambio de ambiente podría terminar con su trayectoria criminal. Sin embargo, a los pocos años la intención cambió. Al suprimirse la pena capital la colonia recibió a los delincuentes peligrosos, sobre todo a los homicidas; además, ahí fueron también enviados los disidentes políticos.

Los dos autores parten, por tanto, de un análisis de las teorías y las normas carcelarias pero con el fin de mostrar la experiencia de las instituciones y la vida cotidiana de los reos recurren a múltiples fuentes (escritos de funcionarios carcelarios, testimonios de reos y periodistas, prensa, literatura e incluso cine). Sobra decir que sólo este tipo de estudios, que contemplan modelos y prácticas o que consideran tanto las leyes como su ejecución, pueden permitir el conocimiento cabal de las instituciones del pasado y del presente.

Para terminar, vale la pena hacer una breve historia de esta historia. El libro surgió a partir de las ponencias que se presentaron en el Coloquio "Crimen y justicia en

la historia de México", celebrado en la Suprema Corte de Justicia los días 23 y 24 de agosto de 2010. En el evento, convocado por la propia Suprema Corte y por el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM. Asistieron representantes de diversas instituciones: además de investigadores de las instituciones convocantes, acudieron académicos de El Colegio Mexiquense, la Universidad Autónoma Metropolitana, el Centro de Investigación y Docencia Económica, la Universidad de Guadalajara y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como investigadores jóvenes que están realizando investigaciones de posgrado en la UNAM, El Colegio de México y el CIESAS. Por ello, se trata de estudios originales. Nuevas miradas que dan cuenta de la multiplicación de fuentes y enfoques propia de la reciente historiografía del crimen y de la justicia y que, esperamos, interesen tanto a los estudiosos del tema como a lectores no especializados, curiosos por conocer otros acercamientos al pasado mexicano.

Dra. Elisa Speckman Guerra

Dr. Salvador Cárdenas Gutiérrez